



RESOLUCIONES

DEPARTAMENTOS RÍO PRIMERO, RÍO SEGUNDO Y SAN JUSTO

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Convocan a docentes aspirantes

Para tomar cargo titular de la Región Segunda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que existen aspirantes a cubrir cargos, los que se encuentran debidamente inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos docente titulares de la Región Segunda - Departamentos Río I, Río II y San Justo para el período lectivo 2008, aprobado por Decreto 1179/2008;

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes anteriormente mencionados, con los aspirantes del padrón citado precedentemente;

Por ello, y en uso de la atribuciones conferidas;

ARTICULO 1º: CONVOCAR a los docentes aspirantes a tomar una cargo titular de la Región Segunda - Departamentos Río I, Río II y San Justo, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 13 fojas) que forma parte de la presente resolución, para el día jueves 4 de diciembre de 2008, en el Teatrillo Municipal - Bv. 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco, conforme al siguiente horario.

DEPARTAMENTO	ID_DEPARTAMENTO	HORARIO
SAN JUSTO	20	09.30 HS
RIO PRIMERO	15	11.30 HS
RIO SEGUNDO	17	11.30 HS

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 01/12/2008 y archívese.-

CRA. MARÍA LUISA BACILE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 212/2008

Córdoba, 28 de noviembre de 2008

VISTO: Las vacantes existentes en jurisdicción de la Región Segunda, y siendo que por Resolución Nº 212/2008, de la Inspección General de Nivel Inicial y Primario, y;

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 212/2008

ID_DPTO	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
15	13475	JAUREGUY Andrea	Alta Gracia
15	13475	ORLANDI María Luz	La Posta
15	13475	AGUIRRE María Laura	La Puerta
15	13475	BLÁZQUEZ Celia Teresita	Obispo Trejo
15	13475	PÁEZ Karina del Valle	Obispo Trejo
15	13475	MOINE Mariela	Río Primero
15	13475	CASSINA Mariel Griselda	Vº Santa Rosa
15	13475	CÉSANO Graciela Ramona	Vº Santa Rosa
15	13475	BUSTAMANTE Mónica Mariela	Monte Cristo
15	13475	LEÓN Velbi del Valle	La Puerta
15	13475	TRUCCO Viviana Adoris	La Para
15	13475	VILLAGRA Lilian Edith	Obispo Trejo
15	13475	ALMADA Ramona Amalia	Obispo Trejo
15	13475	MOYANO Mariela Noemí	Vº Santa Rosa
15	13475	ZALAZAR Marta Evangelina	Vº Santa Rosa
15	13475	CAVIOLA Juana Mónica	Vº Santa Rosa
15	13475	CAVALLO Patricia del Carmen	Vº Santa Rosa
15	13475	NASARI Bibiana Elsa	Vº Santa Rosa
15	13475	BIAGIOLI Patricia Mariela	La Para
15	13475	TOLEDO Fabiana del Carmen	La Puerta
15	13475	QUIROGA Estela M. del V.	Obispo Trejo
15	13475	GÓMEZ Marta Alejandra	Col.Las Cuatro Esquinas

15	13475	GIAMPAOLI Rosana Beatriz	Vº Santa Rosa
15	13475	BRIGNONE Rosana Julia	Col.Las Cuatro Esquinas
15	13475	DI NOTO Alexandra Carina	La Puerta
15	13475	GUTIÉRREZ Marisel del Valle	Vº Santa Rosa
15	13475	AIMONETTO Nancy Teresita	Obispo Trejo
15	13475	BONIS Mirta Gladys	Río Primero
15	13475	TRUCCO María Fabiana	Río Primero
15	13475	CENTURIÓN Susana Raquel	Obispo Trejo
15	13475	GROSSO Angélica Patricia	La Para
15	13475	DEL FRANCO Erika Mariela	Obispo Trejo
15	13475	DIALE Maricel Andrea	Piquillín
15	13475	CÓRDOBA Noemí Alejandra	La Puerta
15	13475	FLORES Elisa Beatriz	Río Primero
15	13475	ROZZATTI Marisel Beatriz	Vº Santa Rosa
15	13475	CORNEJO Nidia de las Mercedes	Vº Santa Rosa
15	13475	LAZARUS Griselda Patricia	La Puerta
15	13475	LUQUE Adriana Isabel	Vº Santa Rosa
15	13480	MORALES Stella Maris	La Puerta
15	13480	VILLAGRA Lilian Edith	Obispo Trejo
15	13480	GRINOVERO GARELO Mirna G.	La Puerta
15	13480	FAVA Viviana Ramona	La Puerta
15	13480	SIMONOVICH Carolina Paola	Monte Cristo

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 212/2008

15	13480	RIBODINO Nancy Deolinda	V° Santa Rosa
15	13480	DÍAZ Mariángeles	Obispo Trejo
15	13480	GIAMPAOLI Rosana Beatriz	V° Santa Rosa
15	13480	FERNÁNDEZ Flavia Alexandra	La Para
15	13480	BERNARDI Viviana del Carmen	Villa Fontana
15	13480	PERALTA Graciela Noemí	Chalacea
15	13480	GONZÁLEZ María Eugenia	Obispo Trejo
15	13515	ROSSI Sonia María	Monte Cristo
15	13515	CARDARELLI Fabián Eduardo	Monte Cristo
15	13515	MÁRQUEZ María Raquel	Río Primero
15	13515	LEÓN Patricia Alejandra	V° Santa Rosa
15	13515	OLMOS David Sebastián	Córdoba
15	13515	BARRETO María Cristina	Río Primero
15	13515	ALMADA Paula Gabriela	Río Primero
15	13515	ROMAGNOLI Silvana Edith	Monte Cristo
15	13515	BARBERIS Elizabeth del Valle	V° Santa Rosa
15	13515	ARIAS Valeria Beatriz	La Puerta
15	13515	LUQUE DELGADO Miriam del Valle	Río Primero
15	13515	TORRES ESCOBARES Aquiles M.	Monte Cristo
15	13515	FERNÁNDEZ Verónica Valeria	Monte Cristo
15	13515	LUCERO Carina Ester	Monte Cristo
15	13515	ÁVILA Lucas	Obispo Trejo
15	13515	OPRANDI Mauricio Alejandro	Jesús María
15	13515	FERNÁNDEZ Paula Daniela	Monte Cristo
15	13515	GUZMÁN Carlos Martín	La Para
15	13515	ALMADA Greta Leandra	Monte Cristo
15	13515	IANNIELLO Romina	Monte Cristo
15	13515	BARRETO María Alejandra	Río Primero
15	13515	MIRETTI Milton Leandro	V° Santa Rosa
15	13515	THEAUX Daniel Alberto	Jesús María
15	13515	ANGULO Fabricio Emmanuel	La Puerta
15	13515	FERNÁNDEZ Alejandra Leticia	Monte Cristo
15	13518	PERALTAALCORTA Carlos S.	Río Primero
15	13518	ÁVILA LEONARDUZZI Rómulo M.	Monte Cristo
15	13518	PERALTAALCORTA Cecilia Matilde	Río Primero
17	13475	VÁZQUEZ Marcela Esther	Oncativo
17	13475	TOLOSA Karina Cecilia	Carrilobo
17	13475	SANTA MARÍA María Teresa	Costa Sacate
17	13475	TURINA Ana María	Luque
17	13475	AGUIRRE Rosana Verónica	Luque
17	13475	FERNÁNDEZ Roxana Gabriela	Pilar
17	13475	FAVRO Graciela María	Oncativo
17	13475	CHIALVA Miriam Nanci	Matorrales
17	13475	ALESSO Graciela de J.	Estación Calchín
17	13475	PRESENCIO Carmen Gloria	Pilar
17	13475	MAURINO Bibiana Mabel	Oncativo
17	13475	PANNARI Mabel Miriam	Oncativo
17	13475	AREOSA Verónica Fabiana	Río Segundo
17	13475	POLIDORO Rebeca Carolina	Laguna Larga
17	13475	TESIO Nancy Raquel	Sacanta
17	13475	DRAPPERI Flavia Elizabeth	Laguna Larga
17	13475	AROLFO Ana María	Oncativo
17	13475	FERRERO Estella Maris	Oncativo
17	13475	DRUETTO Miriam Susana	Rincón
17	13475	VÁZQUEZ Norma Beatriz	Villa del Rosario
17	13475	ARGÜELLO Blanca Emilia	Estación Calchín
17	13475	CAVALLIERI Gilda Albina	Calchín Oeste
17	13475	PLA Marcela Andrea	Villa del Rosario
17	13475	GAIDO Nora Cecilia	Luque
17	13475	VISITI Marisa del Valle	Oncativo
17	13475	RAIMONDETTO Sonia del Milagro	Laguna Larga
17	13475	TASSI Úrsula Ivana	Río Segundo
17	13475	LUBATTI Daniela Rosa	Estación Calchín
17	13475	TABORDA Emilce del Valle	Villa del Rosario
17	13475	TOMASETTI Lorena Rosana	Estación Calchín
17	13475	FONT Fabiana María	Oncativo
17	13475	RODRÍGUEZ María Rosa	Villa del Rosario
17	13475	BONO Alejandra Carolina	Río Segundo
17	13475	VARAS María Alicia	Luque
17	13475	MONE Lucía Mercedes	Las Junturas
17	13475	GORGERINO Sonia María del Valle	Estación Calchín
17	13475	CÁMPOLI María Alicia	Estación Calchín
17	13475	VALIENTE Liliana Noemí del R.	Villa del Rosario

17	13475	SAN CLEMENTE Ángela Gabriela	Luque
17	13475	MIRETTI Alicia del Valle	Laguna Larga
17	13475	GIRAUDO Gabriela Andrea	Oncativo
17	13475	REBUFFO Mariela Silvana	Luque
17	13475	ALBERICI Liliana del Valle	Laguna Larga
17	13475	VIVAS Andrea Alejandra	Laguna Larga
17	13475	MARÍN Lidia Raquel	Villa del Rosario
17	13475	TORLETTI Silvia Lorena	Carrilobo
17	13475	GIOBELLINA Gabriela del Luján	Oncativo
17	13475	VOCOS Andrea del Milagro	Villa del Rosario
17	13475	RODRÍGUEZ Marcela Beatriz	Pozo del Molle
17	13480	CÁMPOLI Patricia del C.	Estación Calchín
17	13480	TOLOSA Karina Cecilia	Carrilobo
17	13480	RIZZO Claudia María	Estación Calchín
17	13480	CAPELLO Raquel Silvana	Luque
17	13480	BROARDO María Gabriela	Oliva
17	13480	ALESSO María Elena	Estación Calchín
17	13480	KLEI-NERMAN María de los A.	Río Segundo
17	13480	CARLETTI Analía de Lourdes	Río Segundo
17	13480	GÓMEZ Alejandra Beatriz	Estación Calchín
17	13480	TAVELLA Silvia Mónica	Oncativo
17	13480	LÓPEZ ÁLVAREZ Gabriela Elizabeth	Luque
17	13480	BUSTOS Silvana Beatriz	Las Junturas
17	13480	MARCATO Andrea Matilde	Villa del Rosario
17	13480	GIRAUDO Azucena del Carmen	Oncativo
17	13480	BARBERO Stella Maris Patricia	Pozo del Molle
17	13480	TRABUCCO Lorena Carolina	Oncativo
17	13515	GAZZONE Mónica Alejandra	Villa del Rosario
17	13515	BUSTAMANTE Carlos D.	Carrilobo
17	13515	CHESTA Carina Mónica	Río Segundo
17	13515	DALFARO Sonia Elizabeth	Río Segundo
17	13515	CONTRERAS Roxana	Laguna Larga
17	13515	ERGO Marcelo	Oncativo
17	13515	AMBROGIO Ana Carolina	Carrilobo
17	13515	CHESTA Teresa del Carmen	Río Segundo
17	13515	TOMASETTI María Laura	Laguna Larga
17	13515	SAMPAOLESI Anabel del Valle	Laguna Larga
17	13515	PERRONE Pablo Gastón	Luque
17	13515	RODRÍGUEZ Matilde	Pilar
17	13515	MORENO Gloria Soledad	Laguna Larga
17	13515	TAMAGNINI Lorena Soledad	Oncativo
17	13515	DECIA Hernán Héctor	Luque
17	13515	MUJICA Delia Elisa	Pilar
17	13515	VIVAS Mariela Alejandra	Luque
17	13515	CEJAS María de los Ángeles	Villa del Rosario
17	13515	BALDONCINI Débora Vanina	Oncativo
17	13515	VIELMETTI Néstor Fabián	Río Segundo
17	13515	GÓMEZ Gabriel Federico	Pilar
17	13515	AROCENA Leandro	Villa del Rosario
17	13515	SABINO Adriana Inés	Santiago Temple
17	13516	TURINA Ana María	Luque
17	13516	AGUILERA Liliana del Valle	Oncativo
17	13516	VÁZQUEZ Norma Beatriz	Villa del Rosario
17	13516	PESCE Graciela del C.	Villa del Rosario
17	13516	FONT Fabiana María	Oncativo
17	13516	MARTÍNEZ Ana María	Estación Calchín
17	13516	FERREYRA Erica Mabel	Villa del Rosario
17	13516	DEGÓN Analía Gabriela	Villa del Rosario
17	13516	PASQUALI Doris del Valle	Oncativo
17	13516	LUDUEÑA Marcela Noemí	Villa del Rosario
17	13516	CAVAGNA Mónica Raquel	Villa del Rosario
17	13516	BOSETTI Rosa Teresa	Luque
17	13516	RISSO Olga Yrene	La Puerta
17	13516	LERDA María Roberta	Costa Sacate
17	13518	ROMERO Paola Andrea	Río Segundo
17	13518	SECCO María Alina	Río Segundo
17	13518	AICHINO María Emilia	Río Segundo
17	13518	LUNA Elena del Valle	Cruz del Eje
17	13518	LUNA Mariela del Valle	Cruz del Eje
17	13518	AICHINO Martín Federico	Río Segundo
17	13518	ALBERT Héctor Blas	Río Segundo
17	13518	MONTIVERO Walter Darío	Río Segundo
17	13518	SAMPABLO Franco Alfredo	Laguna Larga
17	13518	ABBA Estela Maris	Pozo del Molle

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1617

Córdoba, 25 de Noviembre de 2008

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE en los Artículos 186°, 188° (segundo párrafo) y 189° (segundo párrafo) de la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07) y modificatorias de este Organismo, se establece la firma de Acuerdo entre el Contribuyente y la Dirección General de Rentas, los que se encuentran establecidos como Modelo VIII (1, 2 y 3) del Anexo XI incluido en dicho cuerpo normativo.

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes JUAN CARLOS ANTONIAZZI - D.N.I. N° 16.684.398; LUCIANA ZONNI - D.N.I. N° 26.925.917; LAURA FABIANA FUNES - D.N.I. N° 20.996.308; JOSÉ MANUEL GARCÍA - D.N.I. N° 24.372.016; y LEANDRO GARCÍA PRADO - D.N.I. N° 28.657.244; que prestan servicios en esta Dirección General, la función de suscribir los Acuerdos mencionados en el considerando anterior de manera indistinta con la Directora de Jurisdicción de Asuntos Judiciales y con el Subdirector de Asuntos Judiciales I, por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se indican a continuación, la tarea de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con la Directora de Jurisdicción de Asuntos Judiciales y con el Subdirector de Asuntos Judiciales I, los Acuerdos establecidos como Modelo VIII (1, 2 y 3) del Anexo XI incluido en la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07) y modificatorias, dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°		DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN
ANTONIAZZI, JUAN CARLOS	16.684.398	Área Resolutivo	Dir. de Jur. de Operaciones
ZONNI, LUCIANA	26.925.917	Área Monitorio	Dir. de Jur. de Asuntos Judiciales
FUNES, LAURA FABIANA	20.996.308	Área Monitorio	Dir. de Jur. de Asuntos Judiciales
GARCÍA, JOSÉ MANUEL	24.372.016	Jefe de Área Oficios	Dir. de Jur. de Asuntos Judiciales
GARCÍA PRADO, LEANDRO	28.657.244	Subdirector de Asuntos Judiciales II	Dir. de Jur. de Asuntos Judiciales

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 28

Córdoba, 27 de Noviembre de 2008.-

VISTO: La Ley N° 9505, publicada en el Boletín Oficial de fecha 08-08-08 y la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Ley se suspende para la actividad de Industria y Construcción la exención prevista en el inciso 23 del Artículo 179 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

QUE el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley prevé para la actividad de Industria una excepción a la citada suspensión, manteniendo la exención a aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección correspondientes al año 2007 relativa a todas las actividades desarrolladas en la totalidad de jurisdicciones en que desarrolla las mismas -incluidas las exentas y/o no gravadas- no supere el monto de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000).

QUE a los fines de que proceda la exención mencionada en el párrafo anterior y verificar que se cumplimentan los requisitos previstos en las respectivas leyes se estableció, a través de las Resoluciones Normativas N° 15/2008 (B.O. 26-08-2008) y N° 16/2008 (B.O. 03-09-2008) -modificatorias de la Resolución Normativa N° 1/2007-, los requisitos y plazos para efectuar el trámite de reconocimiento del encuadramiento en la Excepción dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 9505 y establecieron como fecha para la solicitud de encuadramiento en forma retroactiva, la del 31-10-2008.

QUE por Resolución Normativa N° 23/2008 se prorrogó hasta el 01-12-2008 el plazo original de presentación de la documentación para gozar para el encuadramiento en la Excepción de la suspensión de la Exención de Industria - Artículo 179, inc. 23 del Código Tributario.

QUE para contemplar aquellos contribuyentes que al 01-12-2008 hubieran cumplido con iniciar el trámite de pedido de Inscripción en el Registro de Industria de la Provincia y que a dicha fecha -por razones no imputables a él- no hubiesen obtenido el Certificado de Inscripción definitivo, y que cumplimentan con el resto de los requisitos exigidos en el Artículo 337° (Bis) de la

Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, se estima conveniente para otorgar el beneficio en forma retroactiva al 01-12-08 flexibilizar la presentación ante esta Dirección de la documentación exigida en las normas citadas.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en el Artículo 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y en el Artículo 14 de la Ley N° 9505,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-2007, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 337° CUATER por el siguiente:

"ARTÍCULO 337° CUATER.- El encuadramiento en la exención como industria tendrá efecto a partir de:

a) 01-08-08 ó a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos a) y b) del Artículo 337° BIS, lo que sea posterior, para las presentaciones realizadas correctamente hasta el 01-12-2008.

A tales fines, será también válido presentar ante la Dirección General de Rentas hasta el 15-12-08, la Constancia de Presentación del Trámite en el Registro Provincial de Industria para el empadronamiento de Establecimientos Industriales de los períodos correspondientes al año anterior y al año en curso -con fecha igual o anterior al 01-12-08-, siempre y cuando el contribuyente obtenga el Certificado definitivo hasta el 29-12-08. En el sistema se registrará el encuadramiento en la exención una vez que se constate el otorgamiento de la inscripción definitiva; caso contrario se denegará el reconocimiento notificando al contribuyente de dicha situación.

b) A partir de la fecha de recepción del trámite para las presentaciones efectuadas con posterioridad al 01-12-2008; excepto la situación especial prevista en el segundo párrafo del inciso anterior."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO 1710**

Córdoba 24 de noviembre de 2008

VISTO: El Decreto N° 1481 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho.

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento legal se ha incurrido en un error material al consignar en el Visto y en su artículo primero "Ley N° 9454", cuando correspondía "Ley N° 9504", por lo que procede en esta instancia rectificar dicho error.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 1481 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho y en consecuencia en donde se expresa "Ley N° 9454", debe decir: "Ley N° 9504".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura Provincial, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1726

Córdoba, 24 de Noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0485-014901/2008 del Registro del Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 y siguientes de la Ley N° 9505, se crea el "Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar", el que estará destinado al financiamiento de los planes y programas que se implementen en materia de violencia familiar.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 9283, el Ministerio de Justicia es la Autoridad de Aplicación de la Ley de Violencia Familiar en todo lo que no compete directamente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, debiendo en tal sentido impulsar políticas activas de erradicación de violencia familiar, tanto en la prevención como en la atención, tratamiento y seguimiento de víctimas y victimarios, lo que importa en muchos casos el otorgamiento de apoyo económico concreto a las víctimas.

Que en virtud de ello, resulta procedente establecer que el Ministerio de Justicia administre el "Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar" creado por la Ley citada, a cuyo fin corresponde reglamentar su artículo 23.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia con el N° 318/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 853/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 23 de la Ley N° 9505 conforme a las siguientes pautas:

1.- La Cuenta Especial prevista por el artículo 25 de la Ley N° 9505 denominada "Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar" tendrá por Unidad Ejecutora a la Dirección de Violencia

Familiar, y por Unidad de Organización a la Secretaría de Justicia.

2.- La cuenta tendrá los siguientes recursos específicos:

- a) Los establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 9505.
- b) Los importes de los reintegros de ayudas otorgadas bajo esta modalidad, así como de los intereses, recupero de gastos y otros que se generen por cualquier concepto con relación a los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Los importes que ingresen a la cuenta especial serán destinados al pago de becas y subsidios, gastos de traslado, pago de viáticos, gastos originados por la línea de atención telefónica gratuita, contratación de servicios, celebración de contratos de pasantía o becas, compra de insumos de oficina, adquisición de automotores y/o cualquier otro medio de transporte, conservación y mantenimiento de los mismos, adquisición, refacción, ampliación y/o alquiler de inmuebles destinados a ser utilizados en programas de violencia familiar, cursos de capacitación, sensibilización, talleres, seminarios, bibliografía, investigación, asistencia y tratamientos a las víctimas de violencia familiar, erogaciones de cualquier naturaleza y demás gastos e inversiones que contribuyan a una mejor prestación de servicios por parte de la Dirección de Violencia Familiar y al fortalecimiento institucional en la problemática, así como a la ejecución de planes, programas y acciones sobre la problemática de la violencia familiar.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

AUDIENCIAS

AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA

PRESUPUESTO, CODIGO TRIBUTARIO Y
LEY IMPOSITIVA 2009

Visto:...Y considerando:...El Vicegobernador de la Provincia de Córdoba en su carácter de Presidente de la Legislatura Decreta: Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas o de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de presupuesto general de la provincia para el año 2009, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O. 2004 y modificatorias) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2009. Artículo 2°.-en cumplimiento a o prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Dean Funes N° 92 de la ciudad de Córdoba, el día jueves 4 de diciembre de 2008 desde las 9:00 horas, b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2009, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el ejercicio fiscal 2009. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc., que deseen realizar sus aportes a los tres proyectos, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros. Artículos 3° y 4° son de forma. Fdo.: Héctor Campana-Presidente Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias-Secretario Legislativo.

2 días - 2/12/2008

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9551

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se describe como: dos (2) fracciones de terreno con las mejoras que contienen ubicadas en el Barrio Belgrano de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, que se designan, miden y lindan, como:

a) Parte Norte del Lote 49, que mide ciento veinte metros (120,00 m) en sus costados Norte y Sur, por cuarenta metros (40,00 m) en sus costados Este y Oeste; o sea, una superficie total de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800 m²), lindando al Norte con Lote 50, al Sur con calle pública, al Este con Lote 46, y al Oeste con calle pública que lo separa del campo de aviación.

b) Parte Noroeste del Lote 46, que mide treinta metros (30,00 m) en sus costados Norte y Sur, por cuarenta metros (40,00 m) en sus costados Este y Oeste; o sea, una superficie total de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²), lindando al Norte con Lote 47, al Sur y al Este con calles públicas que lo separan del resto del Lote 46 y al Oeste con parte del Lote 49 antes descripto.

El inmueble se encuentra inscripto el Registro General de la Provincia bajo el Dominio N° 3075, Folio 4315, Tomo 18, Año 1987.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE el inmueble a expropiar, descripto en el artículo anterior, al Establecimiento Penitenciario N° 5 de la ciudad de Villa María, dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- EL dominio del inmueble cuya declaración de utilidad pública y expropiación se declara por la presente Ley, se inscribirá en el Registro General de la Provincia, a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1669

Córdoba, 19 de noviembre de 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 9551, cúmplase. **ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO